



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

092
05 JUL 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
 "CERRO MATAMBO" RNSC 138-16**

El Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CERRO MATAMBO" RNSC 138-16**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

El doctor **JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.531.673 y portador de la Tarjeta Profesional No. 95781-D1 del C.S.J, en calidad de Representante Legal para Asuntos Administrativos y Judiciales de la sociedad **EMGESA S.A. ESP** identificada con NIT. 860.063.875-8, mediante radicado No. 2016-460-008941-2 de 11/11/2016 (fls. 2-4), remitió al nivel central de Parques Nacionales, la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**CERRO MATAMBO**" a favor de trece (13) predios de propiedad de la sociedad EMGESA S.A. E.S.P, que relacionan y describen a continuación:

1. "El Chocho # 3" con folio de matrícula inmobiliaria No. 202-65486, que cuenta con una extensión superficial de 46 Has 5.893 m², ubicado en la vereda Matambo, del municipio de Gigante, departamento del Huila, según información contenida en el Certificado de Tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (fl.51).
2. "El Tablón" con folio de matrícula inmobiliaria No. 202-2957, que cuenta con una extensión superficial de 101 Has, ubicado en la vereda Matambo, del municipio de Gigante, departamento del Huila, según información contenida en el Certificado de Tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (fl. 55).
3. "El Hueco" con folio de matrícula inmobiliaria No. 202-2956, que cuenta con una extensión superficial de 101 Has, ubicado en la vereda Matambo, del municipio de Gigante, departamento del Huila, según información contenida en el Certificado de Tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (fls. 60-61).
4. "Lote de Terreno No. 50 El Pedroso" con folio de matrícula inmobiliaria No. 202-46016, que cuenta con una extensión superficial de 10 Has 6629 m², ubicado en la vereda Matambo, del municipio de Gigante, departamento del Huila, según información contenida en el Certificado de Tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (fls. 65-66).
5. "Jordania" con folio de matrícula inmobiliaria No. 202-32408, que cuenta con una extensión superficial de 50 Has 679 m², ubicado en la vereda Matambo, del municipio de Gigante, departamento del Huila, según información contenida en el Certificado de Tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (fls. 70-73).
6. "Lote No. 2 Buenos Aires" con folio de matrícula inmobiliaria No. 202-32406, que cuenta con una extensión superficial de 118 Has 6.823 m², ubicado en la vereda Matambo, del municipio de Gigante, departamento del Huila según información contenida en el Certificado

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CERRO MATAMBO" RNSC 138-16**

- de Tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (fls. 77-79).
7. "Las Palmeras" con folio de matrícula inmobiliaria No. 202-32411, que cuenta con una extensión superficial de 80 Has 4.349 m², ubicado en la vereda Matambo, del municipio de Gigante, departamento del Huila según información contenida en el Certificado de Tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (fls. 83-84).
 8. "Lote No. 1 Potrillos" con folio de matrícula inmobiliaria No. 202-32405, que cuenta con una extensión superficial de 78 Has 536 m², ubicado en la vereda Matambo, del municipio de Gigante, departamento del Huila según información contenida en el Certificado de Tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (fls. 88-89).
 9. "Lote No. 9 La Ponderosa" con folio de matrícula inmobiliaria No. 202-32413, que cuenta con una extensión superficial de 47 Has 2963 m², ubicado en la vereda Matambo, del municipio de Gigante, departamento del Huila según información contenida en el Certificado de Tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (fls. 93-94).
 10. "Lote No. 3 La Lindosa" con folio de matrícula inmobiliaria No. 202-32407, que cuenta con una extensión superficial de 30 Has 1533 m², ubicado en la vereda Matambo, del municipio de Gigante, departamento del Huila según información contenida en el Certificado de Tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (fls. 98-99).
 11. "Lote No. 5" con folio de matrícula inmobiliaria No. 202-32409, que cuenta con una extensión superficial de 50 Has 4348 m², ubicado en la vereda Matambo, del municipio de Gigante, departamento del Huila según información contenida en el Certificado de Tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (fls. 103-106).
 12. "Lote No. 3 Área de Restauración" con folio de matrícula inmobiliaria No. 202-62939, que cuenta con una extensión superficial de 82 Has 270 m², ubicado en la vereda Matambo, del municipio de Gigante, departamento del Huila según información contenida en el Certificado de Tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (fl. 110).
 13. "San Antonio" con folio de matrícula inmobiliaria No. 202-168, que cuenta con una extensión superficial de 415 Has, ubicado en la vereda Matambo, del municipio de Gigante, departamento del Huila según información contenida en el Certificado de Tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (fls. 114-117).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 338 de 19 de Diciembre de 2016, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "CERRO MATAMBO" a favor de los predios anteriormente descritos y solicitada por el doctor JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.531.673 y portador de la Tarjeta Profesional No. 95781-D1 del C.S.J, en calidad de Representante Legal para Asuntos Administrativos y Judiciales de la sociedad EMGESA S.A. ESP identificada con NIT. 860.063.875-8 (fls. 189-193).

Que el referido acto administrativo fue notificado por medios electrónicos el 27 de Diciembre de 2016, al doctor JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.531.673, a través del correo electrónico john.huertas@enel.com aportado por el solicitante para tales fines (fls. 194-195).

II. SOLICITUD DE REQUERIMIENTOS ADICIONALES

Que dentro del Auto No. 338 de 19 de Diciembre de 2016, se le hicieron los siguientes requerimientos para efectos de dar continuidad al trámite:

1. *"Ajustar el área de las zonificaciones propuestas y sus respectivos mapas para los siguientes predios:*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CERRO MATAMBO" RNSC 138-16**

- "El Chocho # 3" con folio de matrícula Inmobiliaria No. 202-65486 que cuenta con una extensión de 46 Has 5.893 m², sin embargo solicitan el registro de 46,6 Ha, donde el área solicitada para registro supera la establecida en el certificado de tradición, por lo tanto debe ajustar el mapa y su zonificación conforme con el área reflejada en el referido certificado.
- "El Tablón" con folio de matrícula Inmobiliaria No. 202-2957, cuenta con una extensión de 101 Has, sin embargo se solicita el registro de una extensión de 191,82 Has, donde área solicitada para registro supera la establecida en el certificado de tradición, por lo tanto se debe ajustar el mapa y su zonificación conforme con el área reflejada en referido certificado,
- "El Hueco" con folio de matrícula Inmobiliaria No. 202-2957, que cuenta con una extensión de 101 Has, sin embargo solicitan el registro de una extensión de 191,82 Has, donde el área solicitada para registro supera la establecida en el certificado de tradición, por lo tanto se debe ajustar el mapa y su zonificación conforme con el área reflejada en el certificado.
- "Lote No. 1 Potrillos", con folio de matrícula inmobiliaria No. 202-32405, cuenta con una extensión de 78 Has 536 m², solicitan el registro de una extensión de 88,20 Has, sin embargo el área solicitada para registro supera la establecida en el certificado de tradición, de ahí que se debe ajustar el mapa y su zonificación conforme con el área reflejada en el certificado de tradición.
- "Lote No. 3 Área de Restauración", con folio de matrícula No. 202-629 39, cuenta con una extensión de 82 Has 270 m², solicitan el registro de 82,02 Has, no obstante dentro del mapa de zonificación se hace referencia a 82,03 Has, sin embargo la sumatoria de las zonificaciones corresponde a 82,02 Has, por lo tanto se debe corregir el área en el mapa de zonificación.
- "Lote de Terreno No. 50 El Pedroso", con folio de matrícula Inmobiliaria No. 202-46016, cuenta con una extensión de 10 Has 6629 m², se solicita el registro de una extensión de 8,42 Has, sin embargo dentro del mapa de zonificación se hace referencia a 8, 62 Has, no obstante la sumatoria de las zonificaciones corresponde a 8, 42 Has, de ahí que se debe corregir el área en el mapa de zonificación".

Que mediante oficio con radicado No. 2017-460-000811-2 de 07/02/2017 (fls. 197-200), el doctor JUAN PABLO CALDERÓN PACABAQUE en calidad de Representante Legal para Asuntos Administrativos y Judiciales de EMGESA S.A E.S.P, remitió la información requerida en el auto de inicio donde se hacen las aclaraciones de las áreas a registrar para los predios "El Chocho # 3" con folio de matrícula Inmobiliaria No. 202-65486, "El Tablón" con folio de matrícula Inmobiliaria No. 202-2957, "El Hueco" con folio de matrícula Inmobiliaria No. 202-2957, "Lote No. 1 Potrillos", con folio de matrícula inmobiliaria No. 202-32405, "Lote No. 3 Área de Restauración", con folio de matrícula No. 202-62939 y "Lote de Terreno No. 50 El Pedroso", con folio de matrícula Inmobiliaria No. 202-46016, así mismo se adjuntó CD con el mapa de zonificación con los ajustes solicitados (fl. 196).

Que mediante formato de verificación de requerimientos, la profesional técnica del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, realizó la verificación de la información allegada determinando la conformidad de los mismo y dando viabilidad para la continuación del trámite de registro (fl. 201).

Que el 24 de febrero de 2017, se celebró reunión en el nivel central de Parques Nacionales Naturales, celebrada entre el equipo técnico-jurídico del trámite de Reservas Naturales de la Sociedad Civil del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -PNN y el grupo EMGESA como solicitante del registro, con el fin de socializar la situación jurídica de la solicitud de registro para la RNSC CERRO MATAMBO, en la medida que los predios objeto de solicitud de registro se encuentran traslapados con Licencia Ambiental otorgada a favor de HOCOL S.A.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CERRO MATAMBO" RNSC 138-16**

Que dentro de la reunión el grupo EMGESA, presentó y socializó el "Acuerdo de Entendimiento EMGESA – HOCOL de 12 de Septiembre de 2013¹, respecto a la superposición de los proyectos Hidroeléctrico El Quimbo, de propiedad de EMGESA, y el área de Perforación operados por HOCOL", cuyos aspectos principales a continuación se citan:

"Las partes acuerdan que a pesar de la superposición de los proyectos, estos tienen la posibilidad de coexistir, dentro del marco de sus competencias, del respeto mutuo y el acatamiento de cada uno a las directrices y normas ambientales.

A continuación se describen tres posibles escenarios para tres posibles escenarios par la armonización y coexistencia de los proyectos desde la firma de este documento y durante todo el tiempo de vida útil de los proyectos, que parten de la base que sobre la infraestructura existente armoniza Emgesa con su plan de restauración y sobre los nuevos desarrollos de Hocol, con su plan de manejo ambiental.

(...)

Predios en los que Emgesa haya implementado su plan de restauración y en los que Hocol realice su actividad: se ejecuta el PMA por parte de Hocol, con las medidas ambientales necesarias para mantener el estado ambiental del área que ya está en restauración y conservación (...)" (fls. 218-219).

En ese orden de ideas, se determinó que con base en el acuerdo celebrado entre EMGESA y HOCOL, se continuaría con el trámite de registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CERRO MATAMBO", con fundamento en las responsabilidades asumidas por las partes en el referido acuerdo.

III. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la en la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, fijado el 01 de marzo de 2017 y desfijado el 21 de marzo de 2017 (fl. 237), remitido con radicado No. 2017-460-003483-2 (fl. 236), y en la Alcaldía Municipal de Gigante, fijado el 13 de febrero de 2017 y desfijado el 24 de febrero de 2017 (fl. 249), remitido mediante radicado No. 20174600048692 de 04/07/2017 (fl. 247), sin que se presentara intervención de terceros.

IV. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el equipo técnico conformado por profesionales del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental del Nivel Central de PNN y del Parque Nacional Cordillera de los Picachos, realizaron la visita técnica a los predios objeto de solicitud de registro como RNSC CERRO MATAMBO, y emitieron Concepto Técnico No. 20172300001136 de 06 de junio de 2017, donde se relaciona la ubicación geográfica de los predios, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación (fls. 239-246):

¹ Radicado bajo el No. 2017-460-0015052-2 de 01/03/2017, ante Parques Nacionales Naturales, para ser incorporado en el Expediente RNSC 138-16. (fl. 217, Tomo 2).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CERRO MATAMBO" RNSC 138-16**

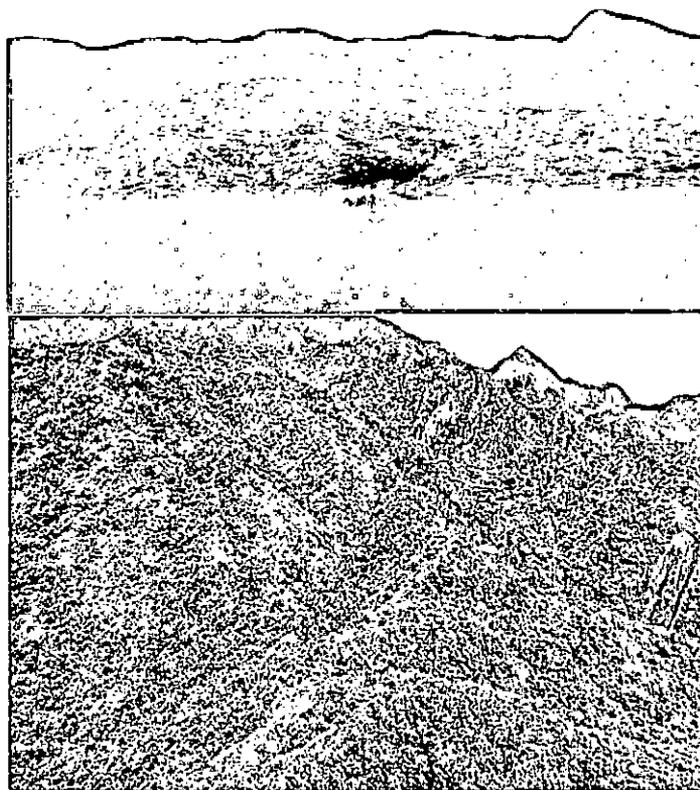
"(...) 1. UBICACIÓN

Los predios: "EL CHOCHO NO. 3, EL TABLON, EL HUECO EL TABLON, LOTE DE TERRENO NO. 50 EL PEDROSO, JORDANIA, LOTE NO. 2 BUENOS AIRES, LAS PALMERAS, LOTE NO. 1 POTRERILLOS, LOTE NO. 9 LA PONDEROSA, LOTE NO. 3 LA LINDOSA, LOTE NO. 5, LOTE NO. 3 ÁREA DE RESTAURACIÓN y SAN ANTONIO" se encuentran ubicados en la vereda Matambo del Municipio de Gigante Departamento del Huila; EMGESA S.A. E.S.P. en su reseña descriptiva menciona: "(...) Esta área se encuentran ubicada en la vertiente oriental de la cordillera central (...) El área comprende altitudes variables, que van desde los 720 m.s.n.m. en las zonas bajas que limitan con el embalse hasta los 1.500 m.s.n.m. en las zonas altas sobre el cerro Matambo y Cerro Ramírez. Presenta precipitaciones con un promedio anual de 967 mm en las zonas más secas, hasta los 1.627 mm en las más húmedas (...)". (Folio 135)

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

La muestra de ecosistema presente en los predios en proceso de registro corresponde a Ecosistema de Bosque Seco Tropical (BsT); acorde con la información suministrada por EMGESA: "(...) es una formación vegetal ubicada a una elevación inferior o igual a 1.000 m, con una precipitación media anual que oscila entre 1.000 y 2.000 mm y una temperatura superior a los 17°C. La mayoría de los BST se distribuye en zonas de transición entre la sabana y el bosque húmedo (Holdridge 1967; Murphy y Lugo 1986). En el amplio rango de áreas que presentan estas condiciones climáticas hay una gran variedad de ecosistemas incluyendo semi-desiertos, sabanas, y bosques semi-húmedos y húmedos (Murphy y Lugo 1986), con sus respectivas transiciones. Originalmente, de estas áreas el 40% representaba bosques de dosel cerrado y semi-cerrado, del cual el 42% era bosque seco, 33% bosque semi-húmedo, y sólo el 25% bosque húmedo (Holdridge 1967, Brown y Lugo 1982) (...)". (Folio 140)

Imágenes No 1 y 2: Muestra de ecosistema Bosque Seco Tropical (BsT).



Fuente: Fotografía aérea – EMGESA S.A. E. S.P.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CERRO MATAMBO" RNSC 138-16**

2.1. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

FLORA

En las coberturas vegetales de la futura RNSC Cerro Matambo se observó la presencia de pastizales, arbustales y bosques asociados a pendientes fuertes y leves, con presencia de especies muchas de ellas con algún grado de amenaza y una especie endémica nueva para la ciencia. Dentro de los ejercicios de caracterización florística realizadas por los botánicos de la Fundación Natura se identificaron 264 especies pertenecientes a 194 géneros y 71 familias botánicas diferentes.

Caracterización de las coberturas:

Pastos y herbazales: su composición es herbácea y se localiza en pendientes fuerte y suelos compactados producto del sobre pastoreo a que estuvieron sometidos durante largos años, en donde aún se puede observar la presencia del fenómeno denominado erosión patevaca. Su vegetación corresponde a elementos naturales adaptados a condiciones extremas de sequía y topografía presentes, los cuales pueden convertirse en un futuro en arbustales y bosques. La especie más representativa de esta cobertura es el *Croton leptostachyus* conocido popularmente como mosquerillo.

Arbustales: Se caracterizan por tener dosel abierto y altura promedio de 3,8 metros, la especie más representativa es el *Croton hibiscifolius* conocido como sangregado de alto valor medicinal, *Guazuma ulmifolia*, y *Calliandra tolimensis*. Su estructura está conformada por arbustos y lianas menores, los registros realizados dentro de este estrato corresponden a los estudios de bosque seco tropical en Colombia. Las diferentes especies que la componen se caracterizan por presentar un menor desarrollo estructural, que se expresa en un mayor número de individuos de categorías más jóvenes indicando la recuperación del bosque y la respuesta de la vegetación a las condiciones del suelo y a la intervención antrópica; indicando que, dichos limitantes no han afectado los mecanismos de regeneración, lo que ha permitido el inicio natural del proceso sucesional. Si bien estas áreas han presentado una intervención antrópica de largos años presenta un estado intermedio o intermedio avanzado de recuperación.

Bosques: las especies arbóreas presentes se caracterizan por presentar un dosel cerrado con altura promedio entre los 22 y 24 metros de altura, con abundancia de lianas, las arbóreas que sobresalen son *Machaerium capote*, *Hirtella americana*, *Casearia praecox*, *Guarea guidonia* y *Attalea butyracea*. En estos bosques que corresponden bosques secundarios de galería en su mayoría se identificaron 25 especies, 22 géneros y 16 familias; las familias con mayor representatividad en géneros son *Euphorbiaceae* y *Fabaceae*, la especie más abundante es la guadua *Guadua angustifolia*. Área con un alto avance sucesional generado por la escasa afectación antrópica debido a las fuertes pendientes que imposibilitaron su uso.

Especies endémicas: los diferentes ejercicios de caracterización realizados en la zona de compensación biótica lograron identificar una nueva especie para la ciencia, es un individuo de la familia Bromeliaceae género *Pitcairnia* y que fue denominada como *Pitcairnia huilensis*. El término *huilensis* hace referencia al departamento del Huila en donde se localiza el embalse del Quimbo. La especie se encuentra distribuida en el valle seco interandino, el cual como se había anotado anteriormente se encuentra sometido a fuertes procesos de transformación antrópica, por lo que se propuso como una especie objeto de conservación de la nueva RNSC. La nueva especie tiene una alta presencia de especímenes en el Cerro de Matambo, igualmente EMGESA elaboro un protocolo para la propagación de esta y garantizar su conservación y preservación, en los viveros en donde se están recuperando las diferentes especies locales dentro del proceso de restauración dirigida que se está realizando en toda el área de compensación biótica.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CERRO MATAMBO" RNSC 138-16

Imagen No.3: Bromeliacea (Pitcairnia huilensis) presente en la reserva.



Fuente: Visita PNN.

Imagen No. 4 y 5: Bromeliacea (Pitcairnia huilensis).



Fuente: EMGESA S.A. E.S.P. – Fundación Natura.

Especies medicinales: Durante el recorrido se pudo observar una gran riqueza de plantas medicinales, de uso muy frecuente por las comunidades locales desde tiempos inmemoriales, que le dan un matiz muy importante a la farmacopea popular y un posible banco de germoplasma a futuros investigadores en el tema de la salud, que se conservara con la declaratoria como Reserva Natural de la Sociedad Civil del Cerro Matambo.

La casi totalidad de las especies identificadas con valores medicinales son de origen natural y propias

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CERRO MATAMBO" RNSC 138-16**

de este ecosistema seco. Podemos destacar a las siguientes:

Sangre de drago o sangregado (Croton panamensis - Euforbiáceas): es una de las más abundantes y es utilizada como cicatrizante, en infecciones de la piel, manchas de la piel y para curar úlceras gástricas; se puede usar de forma externa o consumirse por vía oral. Es común encontrarlos con las cicatrices en su corteza producto de la extracción de su látex; fue muy perseguida por los primeros europeos que llegaron a nuestro territorio, para algunos pueblos indígenas se considerada como una planta sagrada por sus cualidades curativas.

Mosquerillo Crotón (Croton leptostachyus - Euforbiáceas): de amplia distribución y resistentes a sequías extremas, de fácil reproducción y se adapta en suelos sin capa vegetal; eran utilizados tradicionalmente para lavar platos y como escobas por su agradable olor. Medicinalmente para quitar mezquinos y tetillas de la piel así como el carate, se utiliza la sudoración que brota al arrancar la hoja del tallo, es una sudoración cristalina que se usa directamente sobre el sitio a aplicar.

Santamaria (Dendrophorbium lloense - Asteráceas): Esta planta asociada a ecosistemas húmedos es muy utilizada por los campesinos para calmar sobre todo los dolores de cabeza y demás dolores óseos, en días cuando se expone mucho al sol es utilizada como refrescante solar debajo del sombrero, se le conoce también como cordoncillo, después de usarse se recomienda arrojarse a un lugar fresco, para que el efecto no sea contrario; también es utilizada para la picadura del pez raya.

Hierba de pollo (Euphorbia hirta - Euforbiáceas): esta pequeña especie herbácea es muy utilizada para combatir enfermedades de los ojos como la conjuntivitis, terigios, cataratas y demás infecciones, además sirve como diurética y para males de los riñones, se recomienda usarlas en las mañanas ojalá con el rocío cuando su pequeño bulbo está cargado con el preciado líquido.

Sasafrás (Bursera graveolens - Burseráceas): Esta especie característica del bosque seco y por su tallo liso, brillante, quebradizo y dulce aroma, tiene diversidad de usos populares que van desde los medicinales hasta los espirituales. En medicina para limpiar la sangre y enjuagues bucales para infecciones en la boca y garganta.

Chaparro (Curatella americana - Dileniáceas): Esta planta típica del ecosistema seco ha sido tradicionalmente utilizada para lavar los platos y calderos de las cocinas así como lija para la madera, sus usos medicinales son muy amplios en especial para molestias renales.

FAUNA

Avifauna

De acuerdo con la información suministrada por EMGESA S.A. E.S.P. se registró un total de 174 especies de aves, de las cuales la familia más representativa corresponde a la Tyrannidae con un total de 34 especies, seguida de la Thraupidae con un total de 27 especies registradas.

EMESA menciona: "(...) En el área no se registraron especies en categorías de amenaza nacional (Renjifo et al. 2014, Resolución 192 del MADS 2014), aunque a nivel global *Psittacara wagleri* se considera recientemente como casi amenazada (NT), debido a que se sospecha está sufriendo un descenso relativamente rápido en sus poblaciones (BirdLife International 2015). Esta especie era calificada como bastante común pero al parecer algunas de sus poblaciones se han reducido debido a amenazas tales como la destrucción de su hábitat, la cacería y tenencia como mascotas (BirdLife International 2014). Las demás especies se consideran como preocupación menor (LC) ya que se han evaluado sus tendencias poblacionales y no se consideran amenazadas (...)" (Folio 160)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CERRO MATAMBO" RNSC 138-16**

Imagen No. 6: Cotorra frentiroja (*Psittacara wagleri*).



Fuente: EMGESA S.A. E.S.P. – Fundación Natura.

(...) Por otro lado, se registraron 3 especies endémicas y 8 casi endémicas, así como, 2 especies de interés nacional, consideradas de importancia para la conservación debido a que poseen entre el 40 y 49% de su área de distribución en el país (Chaparro-Herrera et al., 2013) (...)

Tabla No.1: Listado de especies de aves registradas en categorías de amenaza nacional o global, endemismo y apéndice del CITES. LC: Preocupación menor NT: Casi amenazada.

Orden	Familia	Especie	Endemismo	Categoría de amenaza		CITES 2014
				Nacional	Global	
Accipitriformes	Accipitridae	<i>Accipiter ventralis</i>		LC	LC	Apéndice II
Accipitriformes	Accipitridae	<i>Rupornis magnirostris</i>		LC	LC	Apéndice II
Accipitriformes	Pandionidae	<i>Pandion haliaetus</i>		LC	LC	Apéndice II
Apodiformes	Trochilidae	<i>Amazilia amabilis</i>	Interés	LC	LC	Apéndice II
Apodiformes	Trochilidae	<i>Chalybura buffonii</i>		LC	LC	Apéndice II
Apodiformes	Trochilidae	<i>Chlorostilbon gibsoni</i>	Casi endémica	LC	LC	Apéndice II
Apodiformes	Trochilidae	<i>Lepidopyga goudoti</i>	Casi endémica	LC	LC	Apéndice II
Apodiformes	Trochilidae	<i>Phaethornis anthophilus</i>	Interés	LC	LC	Apéndice II
Columbiformes	Columbidae	<i>Zentrygon linearis</i>	Casi endémica	LC	LC	
Galliformes	Cracidae	<i>Ortalis columbiana</i>	Endémica	LC	LC	
Falconiformes	Falconidae	<i>Milvago chimachima</i>		LC	LC	Apéndice II
Passeriformes	Corvidae	<i>Cyanocorax affinis</i>	Casi endémica	LC	LC	
Passeriformes	Fringillidae	<i>Euphonia concinna</i>	Endémica	LC	LC	
Passeriformes	Thraupidae	<i>Ramphocelus dimidiatus</i>	Casi endémica	LC	LC	
Passeriformes	Thraupidae	<i>Tangara vitriolina</i>	Casi endémica	LC	LC	
Passeriformes	Troglodytidae	<i>Pheugopedius fasciatoventris</i>	Casi endémica	LC	LC	
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Myiarchus apicalis</i>	Endémica	LC	LC	
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Amazona ochrocephala</i>		LC	LC	Apéndice II
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Forpus conspicillatus</i>	Casi endémica	LC	LC	Apéndice II
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Pionus chalcopterus</i>		LC	LC	Apéndice II
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Psittacara wagleri</i>		LC	NT	Apéndice II

Fuente: EMGESA S.A. E.S.P. – Fundación Natura.

(...) Herpetofauna: (...) Se destaca por primera vez para la zona el registro de dos especies de anfibios (la *Cecilia C. occidentalis* y la rana *Elachistocleis pearsei*) y dos de reptiles (la tortuga *Trachemys callirostris* y la serpiente *Porthidium lansbergii*) (...) Únicamente la especie *Caecilia cf. occidentalis* es endémica para el país (...) Se destacan tres especies más que son casi endémicas para el país, la rana

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CERRO MATAMBO" RNSC 138-16**

Leptodactylus colombiensis, la lagartija *Bachia bicolor* y la tortuga *Trachemys callirostris*, ya que están restringidas a Colombia y parte de Venezuela en ambos casos (...) (Folio 160)

(...) Mamíferos: (...) Se registraron en total 50 especies de mamíferos distribuidas dentro de 7 órdenes y 14 familias. El orden más representativo fue Chiroptera (murciélagos) y la familia más representada fue Phyllostomidae (murciélagos de hoja nasal).

Tabla No.2 Especies de mamíferos reportados en la futura RNSC Cerro Matambo con algún grado de amenaza nacional o global, endemismo y apéndice del CITES. LC: Preocupación menor NT: Casi amenazada VU: Vulnerable; DD: Datos insuficientes; CR: En peligro Críticos; NT: Casi amenazada.

Orden	Familia	Especie	UICN / L.Rojo / 383 / CITES	Endemismo
ARTIODACTYLA	Cervidae	<i>Mazama rufina</i>	VU / - / - / -	NO
CARNIVORA	Canidae	<i>Cerdocyon thous</i>	LC / - / - / II	NO
CARNIVORA	Felidae	<i>Leopardus pardalis</i>	LC / NT / - / I	NO
CARNIVORA	Felidae	<i>Leopardus wiedii</i>	NT / - / - / -	NO
CARNIVORA	Felidae	<i>Puma yagouaroundi</i>	LC / - / - / I	NO
CARNIVORA	Mustelidae	<i>Eira barbara</i>	LC / - / - / III	NO
CARNIVORA	Mustelidae	<i>Lontra longicaudis</i>	DD / VU / VU / I	NO
CHIROPTERA	Mormoopidae	<i>Pteronotus parnellii</i>	CR / - / - / -	NO
CINGULATA	Myrmecophagidae	<i>Tamandua mexicana</i>	LC / - / - / III	NO
PRIMATES	Cebidae	<i>Sapajus apella</i> ²	LC / - / - / II	NO
RODENTIA	Cricetidae	<i>Zygodontomys brunneus</i>	LC / - / - / -	SI
RODENTIA	Sciuridae	<i>Sciurus pucheranii</i>	DD / - / - / -	SI

Fuente: EMGESA S.A. E.S.P.

2.2. GEOMORFOLOGÍA Y SUELOS

De acuerdo con EMGESA: (...) El área de "Cerro Matambo" presenta las dos zonas geomorfológicas diferenciadas:

- Una región geomorfológica de ambiente estructural, con terrenos de escarpes fuertes y laderas estructurales, que forman relieves fuertes y altos. Esta región está asociada geológicamente a rocas de la Formación Tesalia.
- Una región geomorfológica de ambiente combinado denudacional – deposicional. El ambiente denudacional se refiere a terrenos de laderas cóncavas convergentes que forman relieves de valles. Este ambiente geomorfológico está asociado geológicamente a rocas de la Formación Baché. El ambiente deposicional se refiere a terrenos de laderas convexas, las cuales forman relieves ondulados. Este ambiente geomorfológico está asociado geológicamente a material erosionado de la Formación Tesalia (Fragmentos de conglomerados y arenitas conglomeráticas), que caen por gravedad y se deposita encima de la Formación Baché (...). (Folio 146)

2.3. RECURSO HÍDRICO

En el área de interés se identificaron 7 drenajes intermitentes de corta longitud oferentes del río Magdalena y otros como El Zanjón del Chocho, Quebrada el Hueco, Zanjón el Sato, NN1, Zanjón Agua Blanca y Zanjón el Boqueron; corresponden a pequeñas cuencas con fuertes pendientes, cortas longitudes y alta densidad de drenaje que sumado al histórico uso inadecuado del suelo presenten volúmenes variables de caudal que obedecen a los rangos de la precipitación local. Se espera que con el proceso de recuperación natural algunas de estas fuentes recuperen si no de forma permanente por

² Especie anteriormente conocida como *Cebus apella*, transferida a *Sapajus apella* en el año 2012; de acuerdo con Rylands, A.B., Boubli, J.-P., Mittermeier, R.A., Wallace, R.B. & Ceballos-Mago, N. 2015. *Sapajus apella*. The IUCN Red List of Threatened Species 2015: e.T39949A70610943. <http://dx.doi.org/10.2305/IUCN.UK.2015-1.RLTS.T39949A70610943.en>. Downloaded on 07 June 2017; y con Artículo: RIQUEZA, ENDEMISMO Y CONSERVACIÓN DE LOS MAMÍFEROS DE COLOMBIA Revista: Mastozoología Neotropical 2013.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CERRO MATAMBO" RNSC 138-16**

lo menos prolongue por más tiempo sus escorrentías.

2.4. SISTEMAS PRODUCTIVOS

En la actualidad no se realizan actividades productivas al interior de los predios objeto de registro, los cuales serán destinados principalmente para la realización de actividades de restauración, compensación, y conservación.

2.5. ASPECTOS SOCIOCULTURALES

Buena parte del territorio en donde se localiza el área de compensación de la represa del Quimbo, entre los municipios de Hobo, Gigante, Agrado y Garzón hizo parte la hacienda "San Antonio de Matambo" que junto con la de los aposentos del Niño Jesús en la Villa Vieja, hicieron parte de las dos grandes haciendas de propiedad de los padres Jesuitas en el actual territorio del Departamento del Huila; de donde salía el ganado y sus derivados para alimentar la naciente ciudad de Santa Fe de Bogotá durante el periodo colonial, con la salida de los padres Jesuitas en el año de 1767 del Nuevo Reino de Granada, están haciendas desaparecieron, pero quedaron algunos vestigios como las grandes casas de calicanto, templos, los chircales, y la ganadería extensiva como vestigios de la cultura material e inmaterial que aún se encuentran en la zona.

Así mismo el Cerro de Matambo ha sido el inspirador de muchos mitos, leyendas, raja leñas y composiciones musicales que han enriquecido el bagaje cultural de este sitio emblemático y majestuoso ubicado en el centro del departamento del Huila. El Cerro de Matambo ha sido tan importante para las comunidades locales ya que según antecedentes históricos inspiraron el nombre del actual municipio de Gigante, otra versión habla de los hallazgos de grandes fósiles óseos y de molares de posibles mastodontes que habitaron esta región hace cientos de miles de años

Las expresiones culturales más destacadas son la canción con melodía de porro compuesta por el maestro Jorge Villamil Cordobés llamada "Matambo Cerro que miro al sur" y el mito de Matambo que finaliza: "La cabeza de Mithayú conocido como Cerro de las Tetas, quedo hacia el oriente, los pies hacia el río Guacacayo (río Magdalena) con la mirada prolongada al infinito y la cabeza del gigante Matambo mirando hacia el sur. Hoy, después de muchos años Mithayú y Matambo, están convertidos en dos enormes rocas encantadas, visibles desde la carretera central del Huila" (<http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co>).

2.6. CLIMA

Folio 143 cita: "(...) De acuerdo con el informe de Fundación Natura (2010) y Fundación Natura (2014), el clima de estudio de las zonas de compensación del proyecto el Quimbo es cálido seco y muy seco en la mayor parte del área, con un cambio a clima medio y seco hacia el piedemonte de las dos cordilleras. Específicamente para el área "Cerro Matambo" se describe un comportamiento aproximadamente bimodal, el cual quiere decir, que se presentan dos temporadas de lluvias en el año, una en los meses de octubre-noviembre y la otra en marzo-abril y una temporada seca muy marcada entre junio y agosto y la otra no tan marcada en diciembre-enero. Los valores promedios de precipitación para esta zona van desde los 50 mm hasta los 180 mm mensuales a lo largo del año (...)" (Folio 143)

3. CONSIDERACIONES ADICIONALES

- *Actualmente el Bosque seco Tropical en Colombia se ha reducido considerablemente siendo remplazado por pastizales para ganadería, cultivos agrícolas, agroindustriales y asentamientos humanos, dando como resultado un paisaje fragmentado y transformado, un pequeño porcentaje de este se encuentra en el departamento del Huila, razón por la cual es necesario incluir estos ecosistemas poco representados dentro de algunas de las figuras de conservación del SINAP que garanticen su recuperación, conservación y preservación.*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CERRO MATAMBO" RNSC 138-16**

- *El motivo por el cual se pretende nombrar la Reserva "Cerro Matambo", corresponde a su significado y valor histórico: "(...) la zona es importante y reconocida regionalmente por el "Cerro Matambo" el cual es la parte más alta del área. La cumbre del Cerro Matambo sobre sale del resto y es reconocida por que semeja al perfil del rostro de un gigante humano con posición horizontal mirando hacia el firmamento, lo cual ha dado lugar a la creación de mitos, leyendas y composiciones musicales así como una de las hipótesis por el cual se le da el nombre al lugar (Montealegre 2005). Otra teoría sobre el origen del nombre de Gigante es a causa de haber encontrado en las excavaciones que practicaban para levantar la nueva ciudad, un Gigante esqueleto de dinosaurio o de mastodonte de proporciones excepcionales (Londoño 1995) (Figura 13) (...)" (Folio 173)*
- *Las condiciones actuales de estas áreas de conservación dan la oportunidad de generar procesos asociados a la conservación como la investigación en Bosque seco tropical, desarrollo de procesos de educación ambiental o ecoturismo ya que el área tiene una belleza paisajística importante que facilitaría el interés para realizar actividades de contemplación, caminatas, senderismo, observación de aves ente otros.*

4. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información suministrada y, lo evidenciado en campo se plantean los siguientes objetivos de conservación para la futura RNSC "CERRO MATAMBO":

Objetivo General de Conservación

Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos evolutivos y ecológicos naturales para preservar y conservar la diversidad biológica de la RNSC "CERRO MATAMBO", garantizando tanto la recuperación de la muestra ecosistémica representativa de Bosque Seco Tropical (BsT) como la oferta de bienes y servicios ambientales para el disfrute y goce de las futuras generaciones.

Objetivos específicos de conservación:

- *Preservar las condiciones naturales del ecosistema de Bosque Seco Tropical presente en el predio.*
- *Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.*
- *Conservar la capacidad productiva del ecosistema natural en proceso de restauración ecológica.*
- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.*
- *Mantener las coberturas naturales vegetales y aquellas en proceso de restauración ecológica de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales que se encuentran al interior del predio así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.*

4.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada en campo se establece:

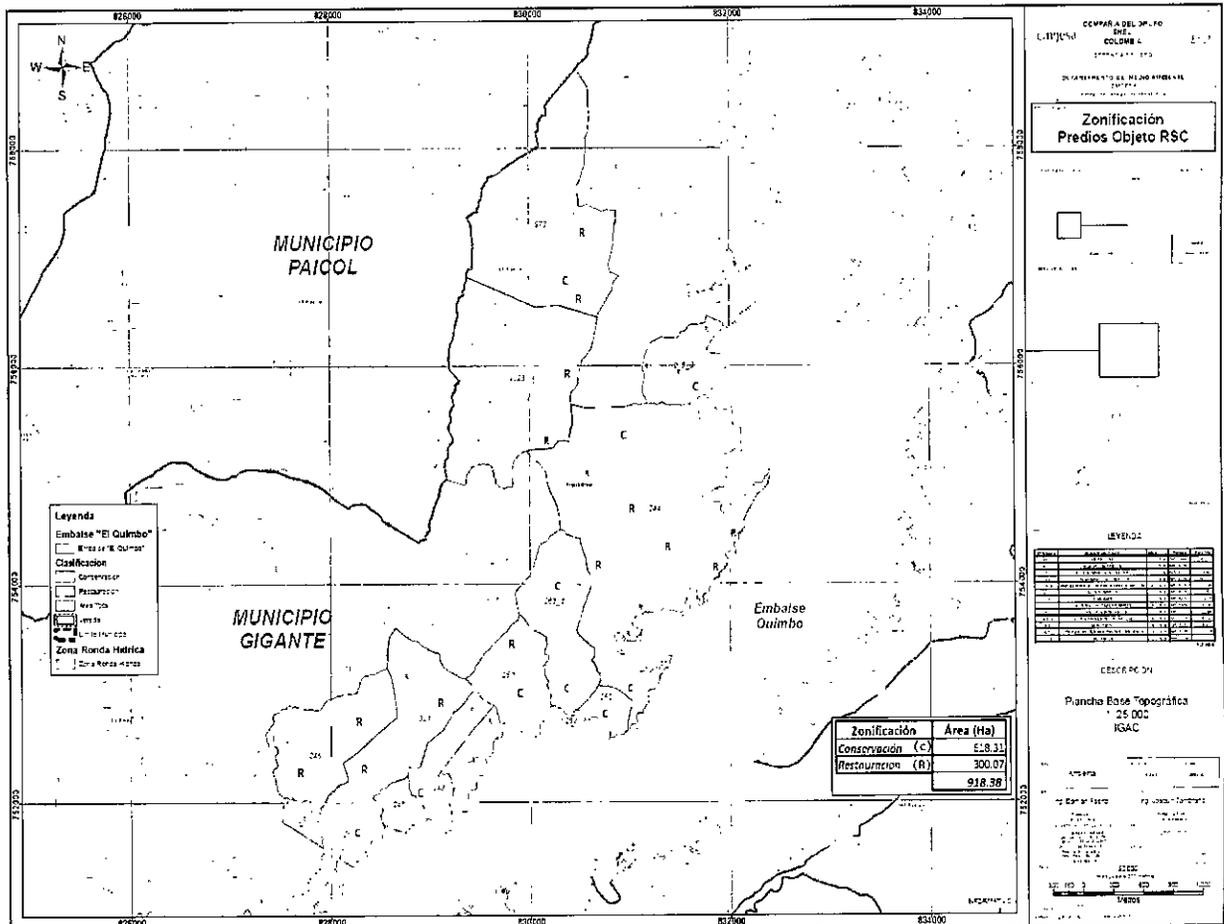
- *Muestra del ecosistema representativo de "Bosque Seco Tropical" el cual cuenta con muy baja representatividad en las áreas protegidas del SINAP y además afectada regionalmente por la construcción del embalse del Quimbo.*
- *Especies de fauna con categoría de amenaza o endemismo, representativas para la región como el mico maicero (Sapajus apella), cotorra frentirojo (Psittacara wagleri), catarnica (Aratinga finschi).*
- *Las especies de flora con categoría de amenaza o endemismo, así como la nueva especie encontrada, bromelia (Pitcairnia huilensis).*
- *Fuentes hídricas presentes en la reserva.*

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CERRO MATAMBO" RNSC 138-16

5. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL

Teniendo como base la información cartográfica enviada y, acorde con la información evidenciada en la vista técnica realizada a los predios, la zonificación se establece de la siguiente manera:

Figura 1. Zonificación Ambiental propuesta para la RNSC "CERRO MATAMBO" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



Fuente: Información de campo PNN.

Tabla 3: Zonificación futura RNSC "CERRO MATAMBO".

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	618,3100	67,33
Restauración	300,0700	32,67
TOTAL	918,3800	100

Fuente: Información de campo PNN.

5.1. ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde a 618,3100 ha, es decir 67,33% de la totalidad del área del predio; "(...) Está área está representada por coberturas naturales de bosques y arbustales representativas del ecosistema de Bosque seco Tropical. Áreas asociadas a fuertes pendientes (...) En el área del "Cerro Matambo" se definieron las zonas estrictamente de conservación como aquellas áreas donde los suelos están por encima de clases agrologicas superiores a la clase IV y presentan coberturas presentan condiciones de diversidad, función y estructura del bosque seco tropical. Su definición se basó en los procesos de análisis de coberturas y caracterizaciones realizadas sobre estas áreas. A través de la caracterización de las trayectorias sucesionales en los bosques sobresalen especies *Trichillia hirta*, *Machaerium capote* y *Casearia praecox*. Esta información es fundamental para guiar los objetivos de restauración en las coberturas más degradadas para conformar

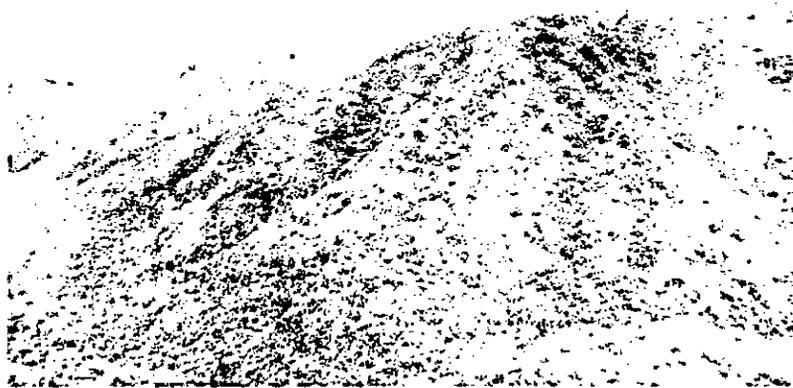
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CERRO MATAMBO" RNSC 138-16**

así trayectorias sucesionales que se configuren con el tiempo en ecosistemas social y ecológicamente viables.

Las condiciones actuales de estas áreas de conservación dan la oportunidad de generar procesos asociados a la conservación como la investigación en Bosque seco tropical, desarrollo de procesos de educación ambiental o ecoturismo ya que el área tiene una belleza paisajística importante que facilitaría el interés para realizar actividades de contemplación, caminatas, senderismo, observación de aves entre otros. Estas actividades deben ser promovidas a nivel local, regional y nacional para generar un sentido de pertenencia de la comunidad hacia una zona de conservación de importancia ecológica para esta zona del país.

*Además de generar espacios para su uso y disfrute como uno de los servicios que potencialmente puede prestar el área también es importante tener en cuenta que dentro de esta zona se reportaron especies endémicas de anfibios, reptiles, mamíferos y aves dentro de algún grado de amenaza. También evidencia la presencia de la especie *Pitcaimia huilensis* reportada hasta la fecha solo en este sector del país. Por lo tanto a través de la conservación de esta área se darán también mayores oportunidades a estas especies al conservar su hábitat. Adicionalmente al ser una de las zonas más conservadas se considera esta zona como prioritaria para la conservación de fuentes semilleras que serán utilizadas para las actividades de restauración al interior del área y también en la zona de compensación (...)" (Folio 179)*

Imágenes No. 7 y 8: Zona de Conservación "Cerro Matambo".



Fuente: Fotografía aérea – EMGESA S.A. E. S.P.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CERRO MATAMBO" RNSC 138-16**

Tabla N°4: Usos contemplados en la "Zona de Conservación".

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
Zona de Conservación	<p>Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas</p> <p>Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.</p> <p>Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.</p> <p>Recorridos de control y vigilancia.</p> <p>Monitoreo.</p> <p>Investigación en diversidad biológica.</p>	<p>Salidas ecoturísticas y de educación ambiental.</p>	<p>Tala y quema.</p> <p>Caza, pesca y extracción de flora y fauna.</p> <p>Establecimiento de cultivos y/o potreros.</p> <p>Aplicación de agroquímicos.</p>

Fuente: PNN.

5.2. ZONA DE RESTAURACIÓN: Esta zona corresponde a 300,0700 ha, es decir el 32,67% del área objeto de registro; "(...) La zona de restauración está compuesta por coberturas naturales transformadas con potencial para ser restauradas. Se encuentra representada con coberturas de arbustales y pastizales que deben someterse a procesos de restauración y/o que se encuentran en proceso de recuperación (restauración pasiva). Estas áreas de manera conjunta con las zonas de conservación tienen también el potencial de generar refugios para la fauna presente en la zona. De acuerdo a los estudios de vegetación realizados en la zona las coberturas en esta área tiene un potencial alto de regeneración pues no presentan una influencia antrópica alta.

Actualmente estas áreas se encuentran en un proceso de restauración pasiva, sin embargo a partir del año 2018 se realizarán procesos de restauración activa en las zonas que se prioricen del área de reserva "Cerro Matambo" ya sea a través de corredores entre fragmentos de bosque, Nucleación, establecimiento de estrategias de rehabilitación de hábitats entre otros. A pesar del reto, la restauración ecológica es uno de los temas de mayor emergencia, pues la transformación por efectos de la actividad humana ha llevado a que se responda a la necesidad de recuperar la estructura y funcionalidad de los ecosistemas; todos estos generadores de bienes y servicios ambientales para la sociedad

Al igual que la zona de conservación, esta zona de restauración también presenta potencial para el desarrollo de actividades de investigación, recreación y educación ambiental. Además a partir de la conservación de estas áreas se garantiza también la conservación no solo de las comunidades naturales sino también del suelo evitando así la procesos de erosión y la estabilización de suelos de ladera (...). (Folio 180)

Tabla N°5: Usos contemplados en la "Zona de Restauración".

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
Zona de Restauración	<p>Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas</p> <p>Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.</p> <p>Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.</p> <p>Recorridos de control y vigilancia.</p> <p>Monitoreo.</p> <p>Investigación en diversidad biológica.</p>	<p>Salidas ecoturísticas y de educación ambiental.</p>	<p>Tala y quema.</p> <p>Caza, pesca y extracción de flora y fauna.</p> <p>Establecimiento de cultivos y/o potreros.</p> <p>Aplicación de agroquímicos.</p>

Fuente: PNN.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CERRO MATAMBO" RNSC 138-16**

6. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "CERRO MATAMBO" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el folio 3 y 41 y con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Investigación básica y aplicada.
- Educación Ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- La formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.

7. SERVICIOS AMBIENTALES Y SOCIALES PRESTADOS POR LA RESERVA

La reserva ofrece importantes bienes y servicios en la región:

- Protección y regulación de ciclos hidrológicos.
- Representa refugio y hábitat de especies de flora y fauna amenazada.
- Sumidero de CO₂.
- Protección y recuperación de suelos.
- Control de la erosión.
- Oferta de una variedad de paisajes propicios para avistamiento de aves, investigación científica y ecoturismo.
- Recuperación ambiental mediante la mínima intervención del predio.
- Dispersión de semillas al entorno, por viento y aves.

8. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR de PNN, mediante correo electrónico de fecha 15 de febrero de 2017 informó que los predios: "EL CHOCHO No. 3, EL TABLON, EL HUECO EL TABLON, LOTE DE TERRENO No. 50 EL PEDROSO, JORDANIA, LOTE No. 2 BUENOS AIRES, LAS PALMERAS, LOTE No. 1 POTRERILLOS, LOTE No. 9 LA PONDEROSA, LOTE No. 3 LA LINDOSA, LOTE No. 5, LOTE No. 3 ÁREA DE RESTAURACIÓN y SAN ANTONIO presentan traslape con el bloque de exploración de hidrocarburos San Jacinto; ante este evento, y con el fin de dar continuidad al trámite de registro, EMGESA S.A. E.S.P. mediante radicado No. 20174600015052 del 01 de marzo de 2017 allegó acuerdo de entendimiento EMGESA – HOCOL (operadora) en el que se aclara la coexistencia de ambos proyectos y el compromiso para manejo responsable tanto de las impactos ambientales asociados como del debido proceso en el eventual caso de requerir algún permiso, licencia, concesión, autorización o instrumento de manejo ambiental adicional a los existentes.

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 138-16 y con la información obtenida en la visita técnica se considera **VIABLE** el registro del área total (918 ha 3.800 m²) de 13 predios

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CERRO MATAMBO" RNSC 138-16**

denominados: "EL CHOCHO No. 3, EL TABLON, EL HUECO EL TABLON, LOTE DE TERRENO No. 50 EL PEDROSO, JORDANIA, LOTE No. 2 BUENOS AIRES, LAS PALMERAS, LOTE No. 1 POTRERILLOS, LOTE No. 9 LA PONDEROSA, LOTE No. 3 LA LINDOSA, LOTE No. 5, LOTE No. 3 ÁREA DE RESTAURACIÓN y SAN ANTONIO como Reserva Natural de la Sociedad Civil "CERRO MATAMBO".

Dadas las condiciones que anteceden se recomienda:

1. Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos y los objetos de conservación.
2. Socializar el acto administrativo (...)"

V. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos técnicos, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar los predios "El Chocho # 3" con folio de matrícula inmobiliaria No. 202-65486, "El Tablón" con folio de matrícula inmobiliaria No. 202-2957, "El Hueco" con folio de matrícula inmobiliaria No. 202-2956, "Lote de Terreno No. 50 El Pedroso" con folio de matrícula inmobiliaria No. 202-46016, "Jordania" con folio de matrícula inmobiliaria No. 202-32408, "Lote No. 2 Buenos Aires" con folio de matrícula inmobiliaria No. 202-32406, "Las Palmeras" con folio de matrícula inmobiliaria No. 202-32411, "Lote No. 1 Potrillos" con folio de matrícula inmobiliaria No. 202-32405, "Lote No. 9 La Ponderosa" con folio de matrícula inmobiliaria No. 202-32413, "Lote No. 3 La Lindosa" con folio de matrícula inmobiliaria No. 202-32407, "Lote No. 5" con folio de matrícula inmobiliaria No. 202-32409, "Lote No. 3 Área de Restauración" con folio de matrícula inmobiliaria No. 202-62939 y "San Antonio" con folio de matrícula inmobiliaria No. 202-168, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "CERRO MATAMBO", toda vez que cumplen a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1.³, por ende son consideradas como determinantes ambientales en virtud del artículo 2.2.2.1.2.10.⁴, y en tal sentido no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del territorio.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "CERRO MATAMBO" una extensión superficial de novecientos dieciocho hectáreas con tres mil ochocientos metros

³ "ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP. Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son: (...) Áreas Protegidas Privadas:
g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"

⁴ ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales. La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...)"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CERRO MATAMBO" RNSC 138-16**

cuadrados (918 Ha 3800 m²), a favor de los predios denominados "El Chocho # 3" con folio de matrícula inmobiliaria No. 202-65486, "El Tablón" con folio de matrícula inmobiliaria No. 202-2957, "El Hueco" con folio de matrícula inmobiliaria No. 202-2956, "Lote de Terreno No. 50 El Pedroso" con folio de matrícula inmobiliaria No. 202-46016, "Jordania" con folio de matrícula inmobiliaria No. 202-32408, "Lote No. 2 Buenos Aires" con folio de matrícula inmobiliaria No. 202-32406, "Las Palmeras" con folio de matrícula inmobiliaria No. 202-32411, "Lote No. 1 Potrillos" con folio de matrícula inmobiliaria No. 202-32405, "Lote No. 9 La Ponderosa" con folio de matrícula inmobiliaria No. 202-32413, "Lote No. 3 La Lindosa" con folio de matrícula inmobiliaria No. 202-32407, "Lote No. 5" con folio de matrícula inmobiliaria No. 202-32409, "Lote No. 3 Área de Restauración" con folio de matrícula inmobiliaria No. 202-62939 y "San Antonio" con folio de matrícula inmobiliaria No. 202-168, ubicados en la vereda Matambo, del municipio de Gigante, departamento del Huila, de propiedad de la sociedad **EMGESA S.A. ESP** identificada con NIT. 860.063.875-8, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como objetivos de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CERRO MATAMBO" se proponen:

Objetivo General

Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos evolutivos y ecológicos naturales para preservar y conservar la diversidad biológica de la RNSC "CERRO MATAMBO", garantizando tanto la recuperación de la muestra ecosistémica representativa de Bosque Seco Tropical (BsT) como la oferta de bienes y servicios ambientales para el disfrute y goce de las futuras generaciones.

Objetivos específicos

- Preservar las condiciones naturales del ecosistema de Bosque Seco Tropical presente en el predio.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
- Conservar la capacidad productiva del ecosistema natural en proceso de restauración ecológica.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.
- Mantener las coberturas naturales vegetales y aquellas en proceso de restauración ecológica de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales que se encuentran al interior del predio así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CERRO MATAMBO",

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	618,3100	67,33
Restauración	300,0700	32,67
TOTAL	918,3800	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CERRO MATAMBO" RNSC 138-16**

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CERRO MATAMBO**" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. Investigación básica y aplicada.
4. Educación Ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. La formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
7. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del Municipio de Gigante (Huila) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, la sociedad beneficiaria del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Huila, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM y Alcaldía Municipal de Gigante, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al doctor **JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.531.673 y portador de la Tarjeta Profesional No. 95781-D1 del C.S.J, en calidad de Representante Legal para Asuntos Administrativos y Judiciales de la sociedad **EMGESA S.A. ESP** identificada con NIT. 860.063.875-8, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CERRO MATMABO**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año

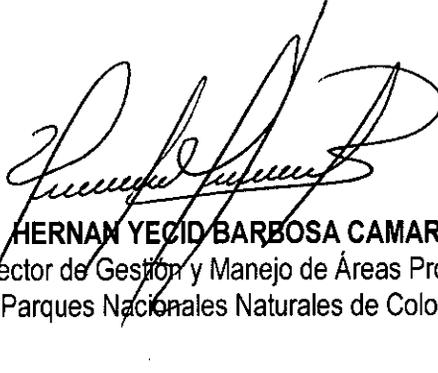
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CERRO MATAMBO" RNSC 138-16**

siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNAN YECID BARBOSA CAMARGO
Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas (E)
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA - SGM

Concepto Técnico: Stefania Pineda Castro – Administradora Ambiental GTEA –SGM *SPC.*

Milton Rojas Suarez – Profesional Parque Nacional Cordillera de los Picachos

Revisó: Luz Mila Sotelo Delgadillo – Coordinadora GTEA - SGM *LD.*

Expediente: RNSC 138-16 CERRO MATAMBO